

INFORMATIVA**CAAAREM®**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0217/2026 México, Ciudad de México, a 28 de Septiembre de 2026**

EDICION VESPERTINA- DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

CIRCULAR INFORMATIVA - EDICION VESPERTINA- DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LA REGIÓN FRONTERIZA Y LA FRANJA FRONTERIZA NORTE

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, mediante publicación vespertina en el DOF el 25 de septiembre del presente año, da a conocer el Acuerdo citado al rubro, mediante el cual amplía la vigencia del esquema del IGI para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, siendo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2030.

Así mismo, los Registros como Empresa de la Frontera otorgados por la Secretaría de Economía que se encuentren vigentes, quedarán automáticamente renovados por la vigencia del decreto, por lo que no será necesario realizar ninguna gestión ante la autoridad.

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta .

Cualquier duda o aclaración comunicarse a la Dirección Operativa.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS**

**DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/MLRS/JHV

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional **2025-2028**
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.